EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD ARKALA

CERTIFICA

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA de conformidad con el art 7 de la ley 1150 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Certifica que el contrato 05 del 07 de mayo de 2026 no se le solicito al contratista póliza de garantías ya que el contrato es inferior a 20 smmlv.

Esp. GUILLERMO BORJA CARABALLO
Rector-Ordenador del gasto